

*Observando con agrado* que el Fondo sigue prestando ayuda de carácter urgente a los niños y a las madres en casos apurados, a la vez que concede cada vez mayor importancia a los programas a largo plazo,

*Advirtiendo con satisfacción* que la Junta Ejecutiva ha estudiado de nuevo el problema de la evaluación de la asistencia a los programas de nutrición aplicada y de higiene materno infantil, ya examinados por el Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria y por el Comité Mixto FAO/UNICEF de Normas, y que la Junta Ejecutiva continúa apoyando la política del Fondo encaminada a ayudar a los países a mejorar sus propios medios de evaluación de los proyectos,

*Advirtiendo asimismo* que la Junta Ejecutiva ha aceptado que las conclusiones del Comité Mixto UNICEF/OMS de Política Sanitaria sirvan de principios rectores para el establecimiento, a petición de determinados países cuyos servicios nacionales de sanidad abarquen la planificación de la familia, o que deseen iniciar programas de planificación de la familia, de programas de asistencia del Fondo en esa materia,

1. *Aprueba* las políticas de asistencia y los programas definidos en el informe presentado al Consejo por la

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Felicita* al Fondo por mantener una estrecha cooperación con los restantes organismos de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* de que el Fondo utiliza plenamente los recursos puestos a su disposición para contribuir a satisfacer las necesidades prioritarias de los niños y los jóvenes y de que, en su último período de sesiones, la Junta Ejecutiva ha aprobado asignaciones por una cuantía superior a los 50 millones de dólares;

4. *Expresa el temor* de que los recursos financieros limitados del Fondo no le permitan mantener la cuantía de las asignaciones para los programas al nivel de 50 millones de dólares, sin un incremento de la ayuda financiera;

5. *Encarece* a los gobiernos y a las organizaciones privadas que estudien seriamente la posibilidad de aumentar sus contribuciones de manera que el Fondo pueda alcanzar el objetivo financiero de 50 millones de dólares antes de que finalice el año 1969.

1503.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1967.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

### 1250 (XLIII). Procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949 sobre la creación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1965 sobre la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando* los principios rectores del suministro de asistencia técnica a los países beneficiarios, enunciados en su resolución 222 (IX),

*Recordando* que, en virtud de la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tiene a su cargo, entre otras funciones, las que desempeñaba anteriormente el Comité de Asistencia Técnica, incluso el examen y la aprobación de los programas y proyectos y la asignación de fondos,

*Habiendo considerado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones y, en particular, sus decisiones sobre los procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1969 y años subsiguientes<sup>30</sup>,

*Recordando asimismo* que, en virtud de su resolución 1059 (XXXIX) de 13 de julio de 1965, se prorrogó el ciclo de programación bienal hasta el período 1967-1968, sin perjuicio de cualquier medida que ulteriormente pudieren adoptar a tal efecto los órganos dirigentes del Programa,

*Convencido* de que la preparación de presupuestos por proyectos junto con la programación continua facilitarán la planificación y ejecución eficaces de los proyectos de asistencia técnica a la vez que proporcionarán mayor flexibilidad a las operaciones,

1. *Decide* que, en lo que respecta a la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1969 y años subsiguientes, los procedimientos de programación recomendados por el Consejo de Administración que se reproducen en el anexo a esta resolución deberán sustituir a los actuales procedimientos de programación, que se establecieron con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, tal como fue enmendada por las resoluciones 785 (XXX) y 786 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y 854 (XXXII) de 4 de agosto de 1961, así como a las disposiciones de la resolución 831 B (IX) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1954;

2. *Toma asimismo nota* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tomará las disposiciones financieras necesarias para aplicar los nuevos procedimientos presupuestarios por proyectos, incluso los que se refieren a la evaluación de los gastos locales y a la asignación de fondos para

<sup>30</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 A (E/4398).

gastos generales a los organismos participantes y de ejecución;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo considerado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la resolución 1250 (XLIII) del Consejo Económico y Social sobre los procedimientos de programación para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

» *Recordando* sus resoluciones 831 B (IX) de 26 de noviembre de 1954 sobre los procedimientos de programación por países del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 sobre la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

» *Aprueba* los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1969 y años subsiguientes.»

1497.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1967.

#### ANEXO

El Consejo de Administración, habiendo examinado las recomendaciones del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopta los siguientes procedimientos para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del año 1969:

El Consejo de Administración:

1. Estudiará y aprobará todos los años las propuestas que formule el Administrador, previa consulta con la JCM, acerca de la estimación de los recursos para el año siguiente y la distribución de esos recursos entre:

- Los diversos objetivos nacionales para ese año y, provisionalmente, para los tres años siguientes;
- Los objetivos de los proyectos regionales de cada organismo participante y de ejecución para los mismos años;
- Las sumas necesarias para satisfacer los gastos generales de los organismos y de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- Una reserva de planificación;
- El reembolso al Fondo Rotatorio por concepto de asignaciones para casos de urgencia efectuadas por el Administrador el año anterior, dentro de los límites de una cantidad global fijada por el Consejo de Administración;

2. Autoriza al Administrador para que estudie y apruebe proyectos presentados por gobiernos beneficiarios dentro de los límites de sus objetivos nacionales, informando al Consejo de Administración, en cada período de sesiones, acerca de los programas de esta manera establecidos;

3. Estudiará y aprobará los proyectos regionales e interregionales propuestos por los organismos participantes y de ejecución (incluidos aquellos para los que sea necesario hacer transferencias de objetivos

de proyectos regionales entre distintos organismos) y recomendados por el Administrador previa consulta con la Junta Consultiva Mixta;

4. Autorizará todos los años la apertura de créditos para el año en curso en cuantías correspondientes:

- A la suma global a que ascienden los objetivos nacionales aprobados, reajustada mediante la utilización de la reserva de planificación;
- A la suma global a que asciendan los proyectos regionales e interregionales;
- A una suma global para los gastos generales de los organismos participantes y de ejecución;
- A la parte del presupuesto administrativo del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al sector Asistencia Técnica;

5. Autoriza al Administrador para que dé a los organismos participantes y de ejecución, previa aprobación de los proyectos, la autorización financiera en forma de « asignaciones », dentro de los límites de los créditos autorizados por el Consejo de Administración para el año en curso y de los objetivos nacionales o regionales establecidos para los años siguientes;

6. Decide que:

- Las economías hechas en los proyectos durante el año de operaciones y los saldos de los proyectos aprobados no utilizados al terminar el año quedarán, para reprogramación, a disposición del país interesado en el caso de proyectos nacionales o del organismo correspondiente en el caso de proyectos regionales;
- La parte de un objetivo nacional o de un objetivo regional de un organismo que quede sin asignar a un programa concreto al terminar el año podrá ser transferida al año siguiente, para su utilización en ese año, hasta un máximo del 50% del objetivo original;

7. Autoriza al Administrador para que haga los arreglos detallados de orden práctico necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de los proyectos de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta las propuestas <sup>a</sup> que haya hecho, incluidas las relativas a la presentación de los proyectos, a las modificaciones de los programas y a las autorizaciones para casos de urgencia;

8. Estudiará cuando convenga los procedimientos anteriormente descritos, a la luz de la experiencia, y orientará y dará instrucciones al Administrador respecto de los métodos y los criterios que se habrán de seguir para el estudio de las solicitudes de asistencia técnica y la ejecución de los proyectos.

<sup>a</sup> DP/TA/L.10/Add.1.

#### 1251 (XLIII). Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones, con inclusión de aquellas partes del informe relativas a los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas <sup>31</sup>,

*Advirtiendo* que el Consejo de Administración ha aprobado el programa ordinario para 1968 incluido en el informe del Secretario General <sup>32</sup>, y ha recomendado que se consignen créditos por 6,4 millones de dólares en el título V del presupuesto de las Naciones Unidas para 1968,

<sup>31</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 A (E/4398), cap. VI.

<sup>32</sup> DP/RP/3/Add.2.